

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191-CENACINTELIGENCIA-2020, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA Y UNIÓN TEMPORAL MOTONORTE (GRUPO 2 MOTOS).

Entre los suscritos a saber: El señor , mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., , identificado con la cédula de ciudadanía No., en calidad de Director de la CENAC INTELIGENCIA con NIT 800.131.292-8, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con las facultades legales conferidas a través del Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019, la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018 emitidas por el MDN, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA**, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA**, por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL MOTONORTE NIT 901329953-6** Unión temporal integrada, así: 1). Persona jurídica MOTO SPEED NL SAS NIT. 900.604.596-5 (con porcentaje de participación en la UT MOTONORTE del 50%) representada legalmente por VIVIANA ALEJANDRA LEÓN PEÑA C.C 1023930629 Expedida: Bogotá D.C. Constituida Por Documento Privado No. sin núm. del 20 de marzo de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2013, con el No. 01716692 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MOTO SPEED NL SAS. 2). Persona Natural: BULLA ORJUELA NIT. 4831-2 con CC. 4831 DE BOGOTÁ, con establecimientos de comercio HERNANDO BULLA ORJUELA ALMACEN Y TALLERES EL NORTE, ALMACEN Y TALLERES EL NORTE RICAURTE y ALMACEN Y TALLERES EL NORTE SEDE BOSA (con porcentaje de participación en la UT MOTONORTE del 50%). Que la UT MOTONORTE se encuentra representada legalmente por **HERNANDO BULLA ORJUELA C.C. 4831 de Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo con las facultades legales conferidas a través del Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019, la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, en cabeza del Director, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 1 de 30



SC6310-1



Que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, está interesado en realizar proceso de contratación cuyo objeto es “**LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARROS Y GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.**”

Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, está interesado en la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARROS – GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.**

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.094.527.000,00), IVA INCLUIDO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25220** de fecha 4 de Septiembre de 2020 bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007** por concepto de **MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)** y rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003** por concepto de **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS**, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	UC	\$ 1.941.196.557
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	UC	\$ 153.330.443
TOTAL				\$ 2.094.527.000
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS				

El presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera para cada grupo:

PRESUPUESTO POR GRUPOS 1 CARROS Y 2 MOTOS:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	CARROS	\$651.422.944
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CARROS	\$37.219.908
TOTAL				\$688.642.852
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS GRUPO 1				
ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	\$1.289.773.613
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MOTOS	\$116.110.535
TOTAL				\$1.405.884.148
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS GRUPO 2				

Que el día 11 de septiembre de 2020 se publicó en el Portal de Contratación SECOP 2 los Estudios Previos y proyecto pliego de condiciones del proceso de contratación por la modalidad de licitación pública No. 200-CENACINTELIGENCIA-2020.

Que el día 25 de septiembre de 2020 se cumplió el término para observar el proyecto pliego de condiciones del proceso de contratación por la modalidad de licitación pública No. 200-CENACINTELIGENCIA-2020.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



Que el día 29 de septiembre de 2020 mediante Formulario de preguntas y respuestas N° 1 se dio respuesta a las observaciones al proyecto pliego de condiciones y el día 30 de septiembre de 2020 se publicó pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura del proceso de contratación por la modalidad de licitación pública No. 200-CENACINTELIGENCIA-2020.

Que el día 07 de octubre de 2020 se cumplió el término para observar el pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación por la modalidad de licitación pública No. 200-CENACINTELIGENCIA-2020.

Que el día 13 de octubre se publica Formulario de preguntas y respuestas N°2 contestando las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que el comité económico y técnico en las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo requirió modificar algunos indicadores financieros y algunos acápites del anexo N°2 con el objetivo de ampliar la pluralidad de oferentes y a solicitud de los oferentes, por lo que fue expedida el 13 de octubre de 2020 adenda No. 2.

Que el día 20 de octubre de 2020 cerró el proceso 200-CENACINTELIGENCIA-2020, a través del cual se presentaron 11 ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel		Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta			
200-CENACINTELIGENCIA-2020-MORARCI GROUP SAS	MORARCI GROUP S.A.S.	Oferta en evaluación	20/10/2020 8:55 AM	395.146.121 COP			
CENACINTELIGENCIA	CONSORCIO INTELIGENCIA 2020	Oferta en evaluación	20/10/2020 8:41 AM	1.405.884.148 COP			
CENAC UT MOTONORTE 2020	UT MOTONORTE	Oferta en evaluación	20/10/2020 8:38 AM	2.094.527.000 COP			
200-CENACINTELIGENCIA-2020 AUTOS MONGUI SAS	AUTOS MONGUI SAS	Oferta en evaluación	20/10/2020 8:37 AM	688.642.852 COP			
DORADAUTOS SAS CENAC 200	DORADAUTOS SAS	Oferta en evaluación	20/10/2020 8:36 AM	688.642.852 COP			
UT AUTOMUNDIAL 200-CENAC INTELIGENCIA-2020	UT AUTOMUNDIAL INTELIGENCIA 2020	Oferta en evaluación	20/10/2020 8:31 AM	2.094.527.000 COP			
PROPUESTA 200-CENACINTELIGENCIA-2020	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	Oferta en evaluación	20/10/2020 7:55 AM	1.405.884.148 COP			
CENAC INTELIGENCIA 2020	UT AC	Oferta en evaluación	20/10/2020 7:27 AM	688.642.852 COP			
MANTENIMIENTO A TODO COSTO CENAC INTELIGENCIA 2020	comercializadora nelmar	Oferta en evaluación	19/10/2020 10:31 PM	2.094.527.000 COP			
DE TOYOCAR'S LTDA A CENAC INTELIGENCIA 200-CENACINTELIGENCIA-2020	TOYOCAR'S LTDA	Oferta en evaluación	19/10/2020 4:56 PM	2.094.527.000 COP			
CENAC INTELIGENCIA - TECNIMOTOR	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	Oferta en evaluación	19/10/2020 4:20 PM	170.844.300 COP			

Que el día 27 de octubre de 2020 conforme el cronograma del proceso se publicó en SECOP II evaluaciones técnica, jurídica y económica.

Que durante el término de traslado de las evaluaciones el día 28 de octubre de 2020 el oferente DORADAUTOS allegó observaciones sobre su evaluación técnica, situación que conllevó a emitir formulario de preguntas y respuestas No. 3, adicional se emitió alcance a la evaluación técnica debidamente publicados en SECOP II el 30/10/2020. Como consecuencia de lo anterior, se emitió el 30/10/2020 adenda No. 2 ajustando parcialmente el cronograma del proceso con ocasión del alcance de evaluación técnica publicado ese mismo día (30/10/2020).

Que durante el plazo de traslado de las evaluaciones el día 04 de noviembre de 2020 se allegaron observaciones a la evaluación técnica, situación que conllevó a emitir formulario de preguntas y respuestas No. 4, adicional se emitió alcance a la evaluación técnica debidamente publicados en SECOP II el 06/11/2020. Como consecuencia de lo anterior, se emitió adenda No. 3 ajustando parcialmente el cronograma del proceso con ocasión del alcance de evaluación técnica generado el 06 de noviembre de 2020.

Que durante el término de traslado del alcance a la evaluación técnica publicada el 06/11/2020, se allegaron subsanaciones y observaciones a la mismas. Motivo por el cual el día 13 de noviembre de 2020 se publicó en



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SECOPII formulario de preguntas y respuestas No. 5. Adicional el 13 de noviembre de 2020 se publicó en el SECOPII aviso de interés general informando la metodología y condiciones de la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de licitación pública No. 200-CENACINTELIGENCIA-2020.

Que conforme el cronograma del proceso modificado parcialmente a través de adenda No. 3 el día 13 de noviembre de 2020 se publicó en el SECOPII reevaluación técnica, jurídica y económica de las ofertas.

Que se allegaron observaciones a las reevaluaciones publicadas en la plataforma, motivo por el cual se publicó el día 17 de noviembre de 2020 en el SECOPII formulario de preguntas y respuestas No. 6.

Que el día 17 de noviembre de 2020, se realizó la audiencia pública de adjudicación la cual quedó registrada a través de acta No. 1141 folio 064 (debidamente publicada en SECOPII), en la cual los oferentes realizaron observaciones a las reevaluaciones y se emitieron formularios de preguntas y respuestas No. 7 y 8 debidamente publicados en SECOPII. Adicional, se emitieron alcance de fecha 17/11/2020 a reevaluación técnica y económica de fecha 13/11/2020, para el grupo 2 motos, así:

GRUPO 2 MOTOS

No.	OFERENTE	ECONOMICA Y FINANCIERAMENTE	JURIDICAMENTE	TECNICAMENTE	PUNTAJE ECONÓMICO
1	UNIÓN TEMPORAL MOTONORTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	70

Que, de acuerdo con el consolidado de las reevaluaciones técnica, jurídica y económica y alcance a reevaluaciones técnica y económica, se emite el orden de elegibilidad para el grupo 2 motos, así:

GRUPO 2 MOTOS

No.	OFERENTE	GRUPO 2 MOTOS	PUNTAJE JURÍDICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE 816-2003	PONDERACIÓN TÉCNICA	TOTAL
1	UNION TEMPORAL MOTONORTE	HABILITADO	0	70	0	30	100

Que teniendo en cuenta lo precedente, a través de acta No. 1141 registrada a folio No. 064 de fecha 17 de noviembre de 2020 el Gerente del Proyecto y Comité de Adquisiciones recomendaron al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, lo siguiente para el grupo 2 motos, así:

El Gerente de Proyecto y el Comité de Adquisiciones, previo análisis de los aspectos descritos anteriormente recomienda al señor, Director de la **CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** y Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 200-CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARROS – GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020”, así:

GRUPO 2 MOTOS: ADJUDICAR a la oferta presentada por la empresa UNIÓN TEMPORAL MOTONORTE representada legalmente por HERNANDO BULLA ORJUELA C.C 4831 DE BOGOTÁ D.C. DEL 27/03/1953, hasta por la suma de: **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.405.884.148,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



Que los elementos a contratar se encuentran detallados en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo, adendas y en la propuesta presentada por el **GRUPO 2 MOTOS: OFERENTE UNIÓN TEMPORAL MOTONORTE representada legalmente por HERNANDO BULLA ORJUELA C.C 4831 DE BOGOTÁ D.C. DEL 27/03/1953.**

Que en virtud de lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y normas, situación que ha sido cumplida por el oferente favorecido.

Que el trámite del proceso de Licitación Pública No. 200-CENACINTELIGENCIA-2020 se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y/o Decretos Reglamentarios.

Que el ordenador del gasto acoge la recomendación del gerente de proyecto y Comité de Adquisiciones contenida en el Acta No. 1141 registrada a folio No. 064 de fecha 17 de noviembre de 2020, sobre las razones y motivaciones expuestas en la misma y se emitió resolución de adjudicación No. 271 de fecha 17 de noviembre de 2020, debidamente publicada en SECOP II.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD A “LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.”** de conformidad con lo indicado en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y adenda **DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 200-CENACINTELIGENCIA-2020**, y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, que las cantidades y el precio a tener en cuenta para la ejecución del presente contrato es el ofertado por el contratista, conforme a las condiciones descritas en el presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA entregará los bienes y/o servicios del contrato al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, sin fallas o limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI se reserva la facultad de rechazar el bien y/o servicio y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: El valor total del presente contrato, es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.405.884.148,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con los valores ofertados adjunto al presente **(Anexo Excel precios contrato GRUPO 2 MOTOS).**

NOTA 1: El anexo Excel “precios contrato GRUPO 2 MOTOS” forma parte integral del presente contrato.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 5 de 30



SC6310-1



NOTA 2: El contrato se suscribirá por la totalidad de la disponibilidad presupuestal para el GRUPO 2 DE MOTOS del proceso de selección No. 200-CENACINTELIGENCIA-2020.

NOTA 3: La ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el contratista deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al contrato, conforme su oferta presentada.

NOTA 4: El cubrimiento de la necesidad se hará hasta agotar el presupuesto, y se irá dando a medida que se ejecute el contrato a cargo del supervisor.

NOTA 5: Los Precios unitarios de cada servicio serán de acuerdo al documento Excel "precios contrato GRUPO 2 MOTOS" adjunto a este contrato.

NOTA 6: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA 7: Todos los gastos en los que se incurra la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UN PAGO** contra entrega total, de acuerdo a disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
- Documento equivalente a factura según artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.
- Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
- Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a UNION TEMPORAL MOTONORTE en la Cuenta bancaria corriente No. 025198334 de BANCO DE BOGOTA estado activa.

CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato deba efectuar el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25220 de fecha 4 de septiembre de 2020** bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 por concepto de MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)** y rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003 por concepto de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS**, recurso **10** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
-----------------------	---------	-----------------------	--------------------	-------



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 6 de 30



SC6310-1



A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	UC	\$ 1.941.196.557
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	UC	\$ 153.330.443
TOTAL				\$ 2.094.527.000
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS				

distribuido de la siguiente manera para cada grupo:

GRUPOS 1 CARROS Y 2 MOTOS:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	CARROS	\$651.422.944
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CARROS	\$37.219.908
TOTAL				\$688.642.852
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS GRUPO 1				

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	\$1.289.773.613
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MOTOS	\$116.110.535
TOTAL				\$1.405.884.148
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS GRUPO 2				

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IMI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios de mantenimiento y los servicios de revisiones técnico-mecánicas deberán ser ejecutados en los centros de mantenimiento y diagnostico especializados presentados por el/llos oferentes con quien se celebre el contrato, en el territorio nacional; por lo anterior deberán tener presencia ubicada en las ciudades y/o departamentos principales, así:

CIUDADES DE ENTREGA				
BOGOTÁ	IBAGUE	PEREIRA	VILLAVICENCIO	POPAYAN
FLORENCIA	NEIVA	BUARAMANGA	ARMENIA	LETICIA
BARRANCABERMEJA	SANTA MARTA	YOPAL	MANIZALES	VALLEDUPAR
CALI	MEDELLIN	MONTERIA	BARRANQUILLA	ARAUCA
DUITAMA	PASTO	APARTADO	CUCUTA	MOCOA

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 18 de diciembre de 2020, y/o hasta agotar los recursos asignados al proceso, previo acuerdo e instrucciones con el supervisor del contrato. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción acta de inicio conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, adenda,



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



en el contrato, y la oferta presentada por el contratista, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien y/o servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE ENTREGA será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los bienes entregados y/o servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se compromete a otorgar a la Entidad garantía técnica así:

GARANTIA TECNICA	<ol style="list-style-type: none">1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.3. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los bienes y/o servicios ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad del servicio y/o bien.4. La garantía técnica será por el término de 6 meses siguientes al suministro de repuestos y/o prestación de los servicios según corresponda.
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	<ol style="list-style-type: none">1. En caso que los repuestos y/o el servicio resulte defectuoso o deficiente, en el momento de su instalación en los conjuntos y sistemas o en la puesta en funcionamiento de los vehículos, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la administración dentro del territorio nacional, en un término no mayor a tres días (03) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.2. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

CLÁUSULA NOVENA- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento consignadas en pliego de condiciones, estudio previo, adendas y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento aplicables al presente contrato se encuentran relacionadas en el anexo 2 “especificaciones técnicas”, y oferta económica aportada en la oferta en la descripción de cada uno de los ítems contratados relacionados en la CLÁUSULA SEGUNDA- “VALOR” del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El CONTRATISTA garantiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición del bien y/o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: el CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI durante la prestación de los servicios y/o la entrega de bienes a:



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 8 de 30



SC6310-1



ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
CONDICIONES GENERALES:	<p>* El contratista garantiza el cumplimiento de las condiciones generales a continuación descritas.</p> <p>* Los Servicios del objeto del presente plan deben cumplir con las especificaciones técnicas de calidad.</p> <p>* Los Servicios y labores de mano de obra que no estén contempladas en el cuadro de repuestos y servicios y se requiera realizar durante la ejecución del contrato para los vehículos (motocicletas) multimarcas de las Unidades Centralizadas por la CENAC INTELIGENCIA serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar la cotización de los servicios que no están en la ficha técnica, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin. El valor de los bienes y/o servicios, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el contratista y dos (2) cotizaciones deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma:</p> <p>1, Cuando el valor cotizado por el contratista sea el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 15% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o del servicio, el precio promedio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la aportada por el contratista.</p> <p>2. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o del servicio el precio promedio de las tres (3) cotizaciones.</p> <p>3, Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o servicio, el precio cotizado por el contratista. Según corresponda, cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.</p> <p>* Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibido el vehículo en el taller, sin superar 3 días hábiles desde la recepción.</p> <p>* El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento con todas las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación</p> <p>* En caso de afectarse la normal ejecución del contrato en los talleres ofrecidos a causa por la ocurrencia de un hecho producto de un caso fortuito o fuerza mayor, el oferente garantiza que contará con un taller de respaldo para no afectar la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>* Suministrar e instalar repuestos genuinos, nuevos y excepcionalmente homologados (previa autorización del supervisor del contrato y del jefe de transportes de la Unidad tiene a cargo el vehículo). No se aceptan repuestos usados ni remanufacturados.</p> <p>* Marcar con el número de la placa del vehículo, nombre del taller y fecha de instalación, las baterías y repuestos que se puedan marcar de forma imborrable, a fin de autenticar su garantía</p> <p>* Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.</p> <p>* El costo de la tecnomecanica debiera ser igual en todo el territorio nacional.</p>
INGRESO A TALLER	<p>* A cada motocicleta se le realizará al momento de su llegada un acta de ingreso a taller; donde se identifique claramente el estado actual del vehículo (motocicleta) incluida latonería y pintura, estado mecánico y el inventario del vehículo; Firmado por el jefe de taller, se abrirá una hoja de trabajo por parte del taller; la cual deberá ser firmada por el conductor o responsable de la motocicleta, el jefe de taller deberá registrar los datos de marca, modelo y placa de la moto, hora de entrada, inventario e inspección del estado del vehículo, kilometraje, problema o daño reportado por el conductor, se le entregará copia al conductor del documento en mención. En</p>



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 9 de 30



SC6310-1



	<p>caso de no realizarse inventario e inspección de la moto, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o piezas, serán responsabilidad del taller.</p>
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	<p>* Se entiende por servicios mal ejecutados o mal diagnóstico aquellos en los que se genera un mal funcionamiento del vehículo a causa del mantenimiento realizado, también aquellos que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.</p> <p>* El contratista deberá asumir los costos derivados de la deficiente prestación del servicio sin costo adicional para la Entidad.</p> <p>* Los daños ocasionados por la manipulación de los carros por parte del personal de servicio operativo o administrativo del contratista, dentro o fuera de sus instalaciones, mientras se encuentre a su cargo, deben ser asumidos por el contratista.</p> <p>* Los trabajos deben ser realizados dentro de las instalaciones de los talleres ofrecidos.</p> <p>NOTA: El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.</p>
REVISIONES TÉCNICO MECANICAS	<p>* El oferente debe garantizar que cuenta con un cda (propio o subcontratado) para realizar el servicio con Centro de Diagnóstico Automotriz legalmente constituido y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y en desarrollo sostenible para la realización de las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases contaminantes.</p> <p>* Las revisiones técnico-mecánicas deben ser realizadas en sitios especializados para esta actividad donde se expida su respectivo certificado verificable en el RUNT de cada vehículo entregado para este servicio.</p> <p>* El supervisor del contrato realizará los requerimientos de fecha y ciudad para la revisión técnica mecánica con 5 días hábiles de anterioridad, para lo cual el contratista tendrá un tiempo de máximo 3 días calendario para informar el lugar y la hora para llevar el vehículo.</p> <p>NOTA: El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.</p>
VALORACIÓN E INFORME DE DIAGNÓSTICO	<p>* El taller deberá presentar en un término no mayor a dos (2) días hábiles; un informe técnico en el que se especifiquen los daños a reparar, soluciones técnicas, costos de los trabajos a realizar y consecuencias de la no reparación inmediata. Este informe debe ser enviado por el taller al supervisor del contrato y al jefe de transportes de la unidad que tiene a cargo el vehículo cuando solicite el mantenimiento o reparación de la motocicleta, para la elaboración de la respectiva Orden de Trabajo.</p>
ORDEN DE TRABAJO	<p>* Con base en el informe de diagnóstico y avalado por el supervisor del contrato y el jefe de transportes de la unidad que tiene a cargo el vehículo, el taller únicamente realizará y facturará los trabajos autorizados por el supervisor del contrato y el jefe de transportes de la unidad a la cual pertenece el vehículo (motocicletas).</p>
ENTREGA A SATISFACCIÓN	<p>* El taller dispondrá de un formato de entrega a satisfacción que deberá ser firmado por el jefe de taller. En el formato de entrega a satisfacción se debe detallar la fecha de inicio de los trabajos, fecha de entrega, kilometraje, descripción de los trabajos realizados, prueba de ruta obligatoria, relación de piezas y repuestos remplazados en los vehículos (motocicletas).</p>
ENTREGA DE REPUESTOS	<p>* En todos los casos deberán ser entregados por el taller al supervisor del contrato o al jefe de transportes de la unidad que tiene el vehículo asignado, las piezas y repuestos cambiados, empacados en condiciones óptimas de transporte y manipulación, en la que se identifique a qué vehículo pertenece (indicando número de placa y unidad a la se encuentra asignado) y la fecha de entrega del vehículo con la respectiva acta de entrega.</p>



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 10 de 30



SC6310-1



	<p>Nota: se deben reclamar los repuestos cambiados con el fin de continuar con la baja de repuestos usados de acuerdo a la directiva 00162 Operaciones Logísticas del 2019.</p> <p>REMISIONES. El contratista deberá garantizar que generará de forma diaria las remisiones resultantes de los mantenimientos autorizados con valores del servicio de mantenimiento y reparación que estén incluidos dentro del contrato de los trabajos realizados, los cuales deberán hacer llegar al supervisor del contrato.</p>
CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS	<p>* CONDICIONES DE SEGURIDAD: El oferente a quien se adjudique el contrato, debe velar por la seguridad y custodia de las motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo (moto) en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Defensa Nacional – inteligencia una vez realizado el respectivo mantenimiento y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. En consecuencia, el oferente deberá acreditar con la oferta que todas las instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión y con condiciones de seguridad para proteger los bienes entregados para los mantenimientos.</p> <p>* CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA: El área disponible para la prestación del servicio es de 700 metros cuadrados para la ciudad de Bogotá y 300 metros cuadrados para las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato, las cuales deben estar debidamente pintadas y demarcadas con pintura para alto tráfico o epóxica, se debe contar con piso duro, con zonas de trabajo totalmente techadas que no expongan la seguridad y condiciones de los vehículos. Adicionalmente, el oferente debe garantizar que dispone de zonas adecuadas para la correcta ejecución del contrato, en donde se encuentren debidamente demarcadas cada una de las zonas o áreas del taller como: áreas de trabajo de mantenimientos de vehículos, áreas de reciclaje, áreas de almacenamiento de herramientas, áreas de oficina, rutas de evacuación en caso de emergencias, puestos de trabajo, áreas disponibles para las operaciones de Mecánica de Patio, Latonería y Pintura y demás necesarias para su buen funcionamiento.</p> <p>NOTA: El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.</p>
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	<p>Disponer de los equipos especiales para la marca respectiva y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller, y para atender de manera simultánea, al menos diez (10) vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional-inteligencia en Bogotá. La capacidad mínima requerida para recepcionar, almacenar y realizar los servicios a las motocicletas mencionados, debe ser en zonas que cumplan como mínimo con las condiciones descritas en el proceso como son: pisos adecuados, zonas techadas y zonas que cuenten con la seguridad correspondiente y demás que apliquen por ley.</p> <p>* Deberá aportar junto con la oferta fotografías a color (legibles), donde se logre evidenciar las condiciones actuales del taller ofrecido.</p> <p>* Informar en la oferta los siguientes datos: datos del taller ofrecido (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) y datos de contacto (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) de la persona encargada de ejecutar el contrato en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este aspecto, el oferente garantiza que cumple a cabalidad ofreciendo un solo taller, no se aceptará el ofrecimiento de varios talleres en la ciudad de Bogotá para prestar el servicio.</p>
CONDICIONES MINIMAS	<p>BOGOTÁ - CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL -</p>



TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	<p>ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES - LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA - DUITAMA.</p> <p>* Disponer de los equipos especiales para la marca respectiva y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller, y para atender de manera simultánea, al menos cinco (05) vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional-inteligencia en las ciudades principales descritas anteriormente. La capacidad mínima requerida para recepcionar, almacenar y realizar los servicios a los vehículos mencionados, debe ser en zonas que cumplan como mínimo con las condiciones descritas en el proceso como son: pisos adecuados, zonas techadas, zonas que cuenten con la seguridad correspondiente y demás que apliquen por ley.</p> <p>* Deberá aportar junto con la oferta fotografías a color (legibles), donde se logre evidenciar las condiciones actuales de los talleres ofrecidos para cada una de las ciudades descritas anteriormente.</p> <p>* Informar en la oferta los siguientes datos: datos de los talleres ofrecidos en las ciudades (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) y datos de contacto (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) de la persona encargada de ejecutar el contrato en cada una de las ciudades relacionadas anteriormente.</p> <p>* Nota: Para el cumplimiento de este aspecto, el oferente garantiza que cumple a cabalidad ofreciendo un solo taller, no se aceptara el ofrecimiento de varios talleres en las ciudades relacionadas para prestar el servicio</p>
CABINA DE PINTURA	<p>CARACTERISITICAS DEL LABORATORIO DE PINTURA</p> <p>Aplica solo para la ciudad de Bogotá:</p> <p>* Con el fin de garantizar la celeridad y optimizar la calidad y precisión de los colores se solicita que los proponentes cuenten con un laboratorio de pintura dentro de sus instalaciones para realizar el proceso de pintado desde la fabricación del color hasta el proceso de brillo y terminación.</p> <p>* los procesos de pintura vehicular, deben ajustarse a un protocolo de trabajo y contar con el respaldo de fabricantes de insumos reconocidos, para garantizar la calidad y la durabilidad de la aplicación.</p> <p>NOTA: Dicho requerimiento también puede acreditarse mediante algún vínculo comercial con una empresa especializada, para la acreditación del mismo debe allegarse en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, y copia anexa del convenio establecido.</p>
HERRAMIENTAS MÍNIMAS CIUDAD DE BOGOTÁ	<ul style="list-style-type: none"> * Un (1) Scanner Computarizado * Un (1) Alineador de Luces (luxómetro) * Cinco (05) Mesas Elevadoras. * Un (1) Probador de Baterías y Arrancador * Un (1) Rectificador de Rines * Un (1) Contenedor para manejo de Aceites Usados * Tres (3) elevadores Hidraulicos * Un (1) tensor de cadena * Un (1) Compresor de aire y depósito * Dos(2) Bancos de herramienta * Dos (2) Pulimetro o multímetro * Un (1) Demontadora de ruedas moto.



REQUERIMIENTOS HERRAMIENTAS OTRAS CIUDADES	<p>CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL - ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Un (1) Scanner Computarizado * Un (1) Alineador de Luces (luxómetro) * tres (03) Mesas Elevadoras. * Un (1) Probador de Baterías y Arrancador * Un (1) Rectificador de Rines * Un (1) Contenedor para manejo de Aceites Usados * Dos (2) elevadores Hidraulicos * Un (1) tensor de cadena * Dos(2) Bancos de herramienta
PERSONAL MINIMO REQUERIDO BOGOTÁ	<p>El contratista garantiza el cumplimiento de los siguientes perfiles; soportando mediante certificados de experiencia y diplomas de estudio de los perfiles requeridos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gerente de servicio integral (repuestos y/o mantenimiento)- Profesional o Tecnólogo en Administración de Empresas o ciencias Administrativas, económicas o contables, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo. * (01) Mecánico Profesional en motos con una experiencia mínimo un año (1) en actividades relacionadas con el cargo. * (01) Jefe de taller - Profesional o Tecnólogo o Técnico en Mecanica de motos con una experiencia mínima de DOS (2) años en actividades relacionadas con el cargo. * (02) Ayudantes tecnicos en mecánicos de motos con nivel de escolaridad tecnicos y/o tecnólogos, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo de motores. * (1) Profesional - Técnico y/o tecnólogo en Latoneria y Pintura o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo. * (02) Profesionales - Técnicos y/o tecnólogo electricista o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la permanencia de personal idóneo capacitado, según la oferta presentada. Cualquier cambio del personal mínimo requerido ofrecido y avalado en la propuesta deberá ser presentado al supervisor del contrato con la misma documentación soporte para su aprobación. * Los diplomas de estudio aportados en la oferta para acreditar la formación académica del personal ofrecido, deberán ser emitidos por una institución pública o privada legalmente constituida ante el ministerio de educación. Igualmente diplomas de estudio que puedan ser de instituciones avalados por las secretarias departamentales o distritales de educación y que se encuentre registrado como programa de formación. * Los perfiles serán verificados mediante los documentos aportados y de igual manera NO se aceptara que un mismo perfil reemplace las exigencias de los demás perfiles, estos deben ser totalmente independientes. * El contratista debe efectuar todos los pagos a que tienen derecho por ley los empleados como son: salarios, vacaciones, prestaciones sociales, parafiscales, dotaciones y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como los que llegasen a



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 13 de 30



SC6310-1



	<p>surgir en virtud de dicha relación. Adicionalmente, se aclara en ningún caso habrá vínculo laboral entre el personal ofrecido y la Entidad Contratante.</p>
<p>PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES CIUDADES</p>	<p>CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL - ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA.</p> <p>El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:</p> <p>* El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato contará como mínimo con el siguiente personal.</p> <p>* (01) Jefe de taller - Profesional o Tecnólogo o Técnico en Mecánica de motos o afines al objeto del presente proceso con una experiencia mínima de DOS (2) años en actividades relacionadas con el cargo.</p> <p>* (02)Tecnólogos o Técnico en Mecánica Automotriz con una experiencia mínima de UN (1) año en mantenimiento preventivo y correctivo de motores.</p> <p>* (01) Profesional o Técnico o tecnólogo electricista o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo.</p> <p>* (02) Ayudantes mecánicos con nivel de escolaridad mínimo bachilleres, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo de motores.</p> <p>NOTA: El contratista debe efectuar todos los pagos a que tienen derecho por ley los empleados como son: salarios, vacaciones, prestaciones sociales, parafiscales, dotaciones y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como los que llegasen a surgir en virtud de dicha relación. Adicionalmente, se aclara en ningún caso habrá vínculo laboral entre el personal ofrecido y la Entidad Contratante.adicional esto para la verificación de los requisitos de experiencia y academia aplican las notas de la ciudad de bogota</p>
<p>REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ</p>	<p>* En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro como acopiador primario de aceites usados (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).</p> <p>* En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de aceites usados, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).</p> <p>Nota: la Entidad contratante se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental en la ejecución del contrato.</p>
<p>REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES</p>	<p>CALI SANTA MARTA BUCARAMANGA VILLAVICENCIO BARRANQUILLA VALLEDUPAR PASTO MOCOA FLORENCIA IBAGUE MEDELLIN YOPAL ARMENIA POPAYAN ARAUCA NEIVA APARTADO BARRANCABERMEJA NEIVA PEREIRA MONTERIA MANIZALES</p>



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 14 de 30



SC6310-1



<p>DE ACEITES USADOS PARA LAS OTRAS CIUDADES:</p>	<p>LETICIA DUITAMA CUCUTA APARTADO CAREPA DUITAMA:</p> <p>* En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro como acopiador primario de aceites usados (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).</p> <p>* En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de aceites usados, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).</p> <p>Nota: la Entidad contratante se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental en la ejecución del contrato.</p>
<p>REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ</p>	<p>* En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos vigente al momento de presentación de la oferta expedida por la Secretaria distrital de ambiente o autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).</p> <p>* En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).</p>
<p>REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES</p>	<p>CALI SANTA MARTA BUCARAMANGA VILLAVICENCIO BARRANQUILLA VALLEDUPAR PASTO MOCOA FLORENCIA IBAGUE MEDELLIN YOPAL ARMENIA POPAYAN ARAUCA NEIVA APARTADO BARRANCABERMEJA NEIVA PEREIRA MONTERIA MANIZALES LETICIA DUITAMA CUCUTA APARTADO CAREPA DUITAMA:</p> <p>* En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos vigente al momento de presentación de la oferta expedida por la Secretaria distrital de ambiente o autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).</p> <p>* En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).</p>
<p>PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y</p>	<p>Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria presentada por el COVID 19, se indica que durante el periodo que perdure la emergencia, el contratista garantiza que adoptará los protocolos necesarios para el desarrollo y entrega de los servicios contratados a las unidades centralizadas de la central administrativa y contable especializadas, suministrando al personal designado por el contratista todos los elementos de bioseguridad, como guantes, tapabocas, alcohol, gel</p>



CONDICIONES ADICIONALES	<p>antibacterial y demás elementos necesarios para garantizar las condiciones de higiene y salubridad.</p> <p>Se aclara que la seguridad y protocolos de bioseguridad del personal asignado para prestar el servicio es responsabilidad exclusiva del contratista, toda vez que es suministrado por este.</p> <p>CONDICIONES ADICIONALES: El proponente al presentar oferta adquiere los siguientes compromisos en caso de resultar adjudicatario:</p> <p>En atención a que las condiciones de la PANDEMIA COVID 19 son conocidas ampliamente por la comunidad mundial, el oferente manifiesta que presenta su oferta aceptándolas y que sin perjuicio de ellas garantiza la ejecución del contrato, en ese sentido adquiere los siguientes compromisos:</p> <p>Ejecución del contrato en las condiciones pactadas en este, una vez perfeccionado y con el cumplimiento de todos los requisitos de ley el contratista debe realizar la entrega de los elementos en las condiciones exigidas en el contrato, en atención a la apremiante necesidad que nos convoca y que bajo las condiciones de PANDEMIA COVID 19 hace aún más urgente que los bienes y/o servicios del Ejército Nacional estén disponibles para brindar el apoyo en cualquier misión en que sean requeridos.</p> <p>El futuro contratista se compromete a no alegar razones derivadas de la PANDEMIA COVID 19 para la no entrega de los servicios, esto debe garantizar por todos los medios que le sean posibles la ejecución contractual en las condiciones actuales del mundo que son conocidas por las partes previamente.</p> <p>El contratista conoce, acepta y se compromete a ejecutar el contrato bajo las condiciones actuales de la pandemia COVID 19. Esto es, bajo su responsabilidad acepta al presentar su oferta que conoce las condiciones del mundo en cuanto a la pandemia y que aun así se compromete a garantizar la ejecución.</p>
--------------------------------	---

PARAGRAFO TERCERO: PONDERACION TÉCNICA ADICIONAL – Teniendo en cuenta el ponderable adicional ofrecido en la propuesta, el contratista dentro del periodo de ejecución del contrato garantiza el cumplimiento de:

DESCRIPCION
<p>Servicio de lavado general y polichada: El contratista durante la ejecución del contrato, al momento de entregar los vehículos que hayan sido objeto de mantenimiento, realizará lavado general y polichada completa sin costo adicional para la Entidad. (una sola vez durante la ejecución del contrato para cada vehículo ingresado al mantenimiento)</p>
<p>Servicio de grúa para traslado de vehículo a taller: En el eventual caso que el vehículo, en el desarrollo de sus actividades operacionales sufra daños que impidan su desplazamiento hasta el taller, el contratista durante la ejecución del contrato, prestará el servicio de grúa desde el lugar donde se descompuso el vehículo hasta el taller más cercano, en un tiempo máximo de 3 horas para realizar el mantenimiento correspondiente, sin costo para la unidad.</p>
<p>Estos ponderables aplican para las ciudades señaladas en el lugar de ejecución del contrato.</p>

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍA ÚNICA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

GARANTIA	COBERTURA	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento del cumplimiento	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así como por el termino de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el termino de las prórrogas si las hubiera	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el termino de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere	Garantía Única	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 400 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Civil Extracontractual	X	

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA**, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA**



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 17 de 30



SC6310-1



para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes y/o servicios entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto y número del contrato amparado y el riesgo cubierto.

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar y/o suministrar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI) podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDNEJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI se remitirán a la Carrera 61G N° 51B-13 Sur, Carrera 43 N° 12B-05, Bogotá D.C., teléfono: 7105308, EXT 107 – 8052515 celular: 3108470328, correo electrónico: tallereseelnorte@tallereseelnorte.com, ernesto.pulido@tallereseelnorte.com, inversioneseelnorte@gmail.com, motospeednl@gmail.com; contratos@tallereseelnorte.com las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI ubicado en la Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SANCIONES: Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o prestar servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 20 de 30



SC6310-1



se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI) podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI), en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la penal pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI informará al



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 21 de 30



SC6310-1



CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 22 de 30



SC6310-1



la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el , **COMANDANTE BASIM** y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante **resolución No. 180 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- i. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
 - 2) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
 - 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
- 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
- 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 24 de 30



SC6310-1



4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
9. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
10. Subsanan la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
11. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
13. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
15. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
18. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
19. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
21. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
22. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
23. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
24. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 25 de 30



SC6310-1



25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
26. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
27. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
28. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
29. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
30. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
31. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
32. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
33. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC

INTELIGENCIA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. El supervisor del contrato es responsable de remitir anexo al plan en documento independiente la afectación del gasto total para cada uno de los vehículos en coordinación con las unidades ejecutoras del presupuesto de acuerdo a formato emitido por el área de planes de la CENAC-IMI.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o prestación de servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI le imponga multas sucesivas



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en la solicitud de oferta del **PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No 200-CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.”**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 28 de 30



SC6310-1



técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, solicitud de oferta y propuesta del **PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No 200-CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.”**. b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25220 de fecha 4 de septiembre de 2020** bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 por concepto de MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) y rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 por concepto de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes. Adicional, que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, debe constituir las garantías de que trata la Cláusula Décima del presente contrato y estar al día en pago de parafiscales.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Firman,

ORIGINAL FIRMADO
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

HERNANDO BULLA ORJUELA
C.C. 4831 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE
UNIÓN TEMPORAL MOTONORTE NIT 901329953-6

Elaboró:

JURIDICO COMITÉ DE ADQUISICIONES

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Revisó:
JEFE CONTRATOS CENAC IMI

Vo.Ba.
GERENTE DEL PROYECTO

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

COMANDANTE BASIM y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR CONTRATO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8A No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 30 de 30



SC6310-1

